



Pachuca de Soto, Hidalgo; a once de octubre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435, 406, 436 y 437, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso a), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracción II, y 69 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente Juicio Ciudadano y sin que ello implique violaciones de las formalidades del procedimiento, y toda vez que a la fecha en que se actúa, de las constancias que obran en autos del expediente, se tiene que no obra respuesta a los oficios a los oficios TEEH-P-1347/2022 y TEEH-P-1348/2022, lo procedente es, requerir de nueva cuenta lo siguiente:

- A la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA:

Informe a este órgano jurisdiccional dentro de plazo legal de 3 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído, la fecha en que se llevó a cabo **la elección del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Hidalgo**, fecha en que se publicó el resultado de dicha elección y el nombre de la persona que resulto electa.

- A la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

Remitir dentro de plazo legal de 3 días hábiles a partir de la notificación del presente proveído, copia certificada de **todas y cada una de las constancias** que obren dentro del expediente identificado con la clave

CNHJ-HGO-1477/2022, el cual se dio origen derivado de la queja interpuesta por el actor.

Apercibidos que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido por esta Autoridad Electoral se harán acreedores a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 38o del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Segundo. Gírese atentos oficios a la **Comisión Nacional de Elecciones** y **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia** ambos de **MORENA**, para los efectos precisados en el punto **Primero** del presente proveído.

Tercero. Notifíquese como en derecho corresponda.

Cuarto. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **da fe.**

